

blica, como sucede en todos los países. Varios casos, entre ellos el de arresto por un tribunal de justicia, pueden hacer que el presidente, contra *su voluntad*, carezca de él, y remueva á un ministro que aprecia, sin que para esto se destruya su prerogativa por el capítulo de *involuntariedad*. Sin ocurrir á otras naciones, ¿el *Correo de la Federacion*, otros papeles y clamores, no han estrechado, aun con amenazas insultantes al presidente de la república, para que variase el anterior ministerio, como lo varió? ¿No lo han estrechado, y están estrechando á que remueva al secretario de justicia? ¿No fué un artículo del plan llamado de *Guadarrama*, el que se removiera dicho ministerio y al encargado del despacho de relaciones? ¿Semejantes pasos los ha censurado nadie, ni el gobierno mismo, de *destructores* de la constitucion? Ciertamente que no: el gobierno y los sensatos lo han reprobado por otros capítulos, pero no por este. De los otros tres artículos uno ecsige la observancia de nuestro juramento, y los otros dos son *iniciativas é incitativas* de legislaturas respetables, arregladas á las leyes vigentes y á prácticas establecidas en las naciones, que ya hemos imitado alguna vez nosotros en nuestra corta carrera política. Por todo esto es claro para la mayoría de la seccion, que el plan llamado de Montañó, nada tiene que sea *directamente destructor de las instituciones federales*, como lo han asegurado las respetables legislaturas de Valladolid y Veracruz, estendiéndose la última á adherirse á él. Faltando, por tanto, la verdad en la segunda parte de la acusacion, no puede menos la mayoría de la seccion que concluir su dictámen segun lo previene el reglamento en el artículo 148, con la siguiente proposicion:—“No ha lugar á la formacion de causa.”—Estendió el anterior dictámen el sábado 19 del corriente, y solo en espera de que uno de los tres señores que componen la seccion de jurado acabara de decidirse en el plazo que para ello pidió de la tarde y noche de ese día, acaeció la citacion de la sesion extraordinaria del domingo 20 del corriente, en que los Sres. Tâmes y Aburto presentaron una ampliacion, ó llámese esplicacion, por cargos detallados de su primera acusacion, la cual mandó el Sr. presidente pasar á la seccion. Esta ocurrencia la puso en la obligacion de ecsaminar si habia necesidad de nuevos trámites, y de dar conocimiento de ella al presupuesto reo, decidiéndose por la negativa dos de los miembros de la seccion, despues de haber conferenciado y consultado con algunos letrados de la cámara. En la referida ampliacion, manifiestan los Sres. Tâmes y Aburto, que sin desistir del concepto que tienen de ser el plan á que se adhirió el vice-presidente *destructor de las instituciones federales*, fincan su acusacion mas particularmente en la *sedicion y seduccion*, de cuyos crímenes juzgan reo al vice-presidente, por haber sido autor y propapagador del plan, invitando y moviendo á diversos gefes, tropas y gentes para que se pronunciasen por él contra el gobierno, y poniéndose al frente de gente armada á fin de resistir á este y violentarlo. Sobre el punto de *oposicion del plan* á las *instituciones federales*, la mayoría de la seccion deja ya dicho lo bastante, y la

ampliacion de acusacion no presta mérito para variar concepto. La frase que sobre este llamó la atencion de los señores acusadores en una de las cartas del vice-presidente á Montañó, de ninguna manera puede fundar presuncion legal. Es claro que aquellos dos verbos se quisieron usar como sinónimos, y aunque en buen castellano, tan mal usado está el uno como el otro, el sentido obvio y natural de la frase es, que iba con su adhesion y presencia á grangearle al plan mayor número de sectarios y prosélitos. Muchas razones de conveniencia pública hacian desear á la mayoría de la seccion, que el debate no saliera del punto tocado hasta aquí, y mucho mas si ha de ser pública la sesion; pero como ya se ve por la ampliacion de la acusacion que eso no podrá ser, se cree en la precision de hacer algunas reflexiones sobre los otros puntos. De las declaraciones y documentos del espediente aparece, que el presupuesto reo nunca tuvo intencion de emplear contra el gobierno la fuerza que procuraba colectar y á cuyo frente se puso: que le tenia dada orden de no disparar un tiro en ningun caso, y que aun en el extremo de que se les echase encima la fuerza del gobierno, emprendieran la fuga; pero que no hiciesen resistencia: aparece que él salió y estuvo lisongeadó hasta el último instante, de que ni llegaria nunca el caso de esa resistencia, sino que el gobierno oiria sus proposiciones y todo terminaria por parlamantos. Esa intencion y esos conceptos, están confirmados por el hecho, pues en efecto su gente dejó llegar el caso extremo y emprendió la fuga sin vaciar un fusil. Aparece igualmente que la intencion manifestada del presupuesto reo, era la de unir los partidos disidentes en la república, de los que supone al uno dominante, é indica que su objeto era ponerse en aptitud imponente respecto de dicho partido, para que el gobierno y las cámaras tuvieran la libertad que él no les suponía. Asegura el presupuesto reo, consejero nato del gobierno y mas especialmente obligado que cualquier otro ciudadano, si no es el presidente, á hacer guardar la constitucion, que tomó este partido despues de haber inútilmente persuadido á dicho magistrado para que remediase los males por las mismas medidas del plan que sugirió á Montañó. Asegura él mismo, que todas esas intenciones, resoluciones y esperanzas se las sugirió el écsito feliz de las anteriores asonadas que pretendieron del mismo modo leyes. No hay *sedicion* cuando no hay ánimo de obrar contra el gobierno, ni de rechazar con la fuerza sus procedimientos legítimos, y la *seduccion* como que es consecuencia natural y necesaria de aquella, no ecsige que le dediquemos particulares reflexiones. Otras varias indicaciones favorables al reo resultan del espediente, y hacen en su pro doctrinas generalmente recibidas por los moralistas, juristas y publicistas de mejor nota; pero si la sesion ha de ser pública, la comision se abstendrá de tocar aquellas y estas por evitar abusos, y que se descienda á odiosidades, contentándose en este caso con que ellas aseguren su conciencia, y fundar sólidamente ante Dios y la nacion, la rectitud de su fallo y su buena intencion. Por último, y sobre todo, debemos deshacer un

equivoco, que notamos ser bastante general, asentando el principio que tenemos por inconcuso en la materia de jurados, y funda nuestra decision: para que falle el jurado contra el reo, no basta que se le haga constar la existencia de un hecho que prohíbe con generalidad alguna ley, por ejemplo, el homicidio y la persona que ejecutó el tal hecho, sino que es necesario que se asegure de la *criminalidad* de la accion en el que le ha perpetrado: así es que debe absolverse à Pedro, acusado de homicidio, aunque conste que lo cometió, si aparece que lo hizo en defensa propia, porque esa circunstancia quita la criminalidad à la accion. Donde quiera que esté establecido el jurado, à él toca el ecsaminar la criminalidad, y al juez del derecho la designacion de la pena: quien lo dude, ecsamine el procedimiento por los jurados de Inglaterra en el célebre Cottu, mandado de Francia, para observarlo y trasladarlo allá, y el de los jurados de Francia en el código criminal de dicha nacion, y se convencerà de que el jurado, y solo el jurado, ecsamina y falla sobre el crimen y cada una de sus circunstancias. Nosotros lo hemos adoptado de esas dos naciones sin reglamentarlo de otro modo. Si la intencion de nuestra constitucion hubiera sido que en los casos en que la cámara hace de gran jurado no ecsaminase la *criminalidad en la persona*, sino solo la existencia del hecho y de su autor, habria esceptuado del conocimiento de la cámara los casos de aprehension *infraganti*, en que ninguna duda puede haber sobre lo segundo, sino solamente sobre lo primero. Por lo dicho y mas que reservamos, para si conviniese esponerlo en la discusion, nuestro dictámen, que sujetamos à la sabia imparcialidad de la cámara, está concebido en la siguiente proposicion:—“No ha lugar à la formacion de causa al Esmo. Sr. vice-presidente de la república D. Nicolás Bravo.”—*Rejon.—Tagle.—Landa, secretario.*”

#### VOTO PARTICULAR DEL SR. ESCUDERO.

“No habiéndome convencido las razones que impelieron à mis dignos compañeros para estender el dictámen que acaba de oír la cámara, me veo en la precision de separarme de su opinion, apoyado en los fundamentos que voy à esponer.

“La cuestion que hoy se trata, es en mi concepto clara y demostrada, y sin duda basta leer el espediente que se ha instruido contra el Esmo. Sr. vice-presidente de la república; para conocer con toda evidencia que ha cometido un delito digno de un juicio, razon por la que sin temor de errar, y con toda seguridad de mi conciencia, sin escudriñar otra cosa mas, fallaria yo en contra del funcionario acusado; pero la seccion del gran jurado se empeña en buscar pruebas en apoyo de su resolucion, y es preciso por lo mismo, que yo esponga otras à mas de la indicada.

“En el espediente referido consta con toda claridad y certidumbre, ya por los

documentos irrefragables que en él se hallan, ya por la deposicion de los testigos que se ecsaminaron, y ya en fin, por la declaracion del presupuesto reo, que éste formó, proclamó y quiso llevar à efecto con las armas en la mano, el plan llamado de Montaña, valiéndose para la consecucion y logro de sus miras, de cuantos arbitrios estuvieron à su alcance: con este fin escribió à D. Pedro Otero y D. Antonio García, coroneles del Estado de Guanajuato, invitándolos à que reunieran la fuerza que pudieran y se pronunciaran por el referido plan, quienes contestaron de una manera negativa: habló al teniente coronel D. Manuel Montaña acerca del mismo objeto: sedujo para lo mismo al teniente coronel Niño de Rivera, à D. Fernando Franco, y à otros gefes y oficiales del ejército: parece ademas, que estaba ya de acuerdo con el general Barragan, que en Veracruz dió un grito en el mismo sentido: y es cierto por último, que el dia final del mes y año próximo pasado, sin conocimiento del gobierno, y sin haber cumplido con las órdenes de éste, que obligaban à dicho funcionario à no salir sin pasaporte, se dirigió por varios rumbos, fijándose un poco de tiempo en la hacienda de la Salitrera, desde donde escribió à Montaña varias cartas relativas à este objeto, proponiéndole en una de ellas que el fin de su salida de esta capital habia sido el de corroborar y ampliar su pronunciamiento: de aquí pasó à Tulancingo, y allí unido con otros varios oficiales y mandando una fuerza considerable, se fortificò cuanto mejor pudo, poniéndose en actitud verdaderamente hostil contra el gobierno, empeñado en entusiasmar por medio de proclamas sediciosas à los soldados que engañados le seguian; en donde despues de haber manifestado con mas claridad sus intenciones, fué aprehendido con las armas en la mano.

“En vista de la reseña ligera y compendiosa que acabo de hacer del espediente, resulta que el vice-presidente de la república ha incurrido en el crimen de traicion, pues con su pronunciamiento ha quebrantado el artículo 110 de la constitucion, párrafo 4.º, que establece entre las atribuciones del presidente de la república, nombrar y remover libremente à los secretarios del despacho: ademas los párrafos 10 y 11 del mismo artículo en que se faculta esclusivamente al gobierno para que disponga de la fuerza armada permanente de mar y tierra, y de la milicia activa y local con los objetos y en los casos que previenen. No es menos cierto que su plan infiere una injuria grave al supremo gobierno constitucional legítimamente establecido, trabajando de hecho y de consejo para que se sublevasen cuantos mas fuese posible contra él, incurriendo por solo esto en el caso tercero de la ley primera, título 18, libro 8.º de la Recopilacion, que explicando lo que es traicion y sus especies, dice à la letra:—“La tercera, si alguno se trabajare de hecho ó de consejo que alguna gente ó tierra que obedeciesen así como solian.”—Podria citar algunos otros artículos de la constitucion y acta constitutiva que se han infringido claramente con el pronunciamiento del Sr. Bravo; pero esto es tan claro que no necesita mas ecsámen: empero, dado y

no concedido que esté esento del delito que he anunciado, está fuera de toda duda que ha cometido el de sedicion, procurando asonadas, levantamientos y reuniones de gente armada que están prohibidas espresísimamente en la ley primera, título 15, libro 8º, de la Recopilacion.

“En consecuencia de todo esto, y convencido de estas verdades, ¿podria, aunque los impulsos de mi corazon me obligaran, absolver al vice-presidente de la república? ¿Cuales serian los fundamentos que podrian presentarse y tranquilizar mi conciencia, si dijera, como la mayoría de la seccion, no ha lugar à la formacion de causa? Nada he encontrado, aunque bien hubiera querido, que favorezca este aserto, pues aunque en las discusiones que tuvimos en la seccion del jurado, los señores mis compañeros me propusieron argumentos en su concepto insolubles, yo no ví la fuerza que les querian dar, y bien pudiera hacerme cargo de ellos y contestarlos; pero temo haber molestado ya la atencion de la cámara, por lo que me reservaré hacer esto en la discusion. Mas ántes de concluir, quiero protestar à la faz del cielo y de la tierra, que si mi fallo es contrario al vice-presidente de la república, no me han animado à darlo pasiones viles ó bajas, sino el convencimiento y la justicia: concluyo por tanto proponiendo, aunque con sentimiento, à la deliberacion de la cámara la siguiente proposicion:—“Ha lugar à la formacion de causa al Escmo. Sr. vice-presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, general D. Nicolás Bravo.”—México, 22 de Enero de 1828.—Escudero.—Landa, secretario.—Enero 23 de 1828.—Aprobada por 43 señores contra 16.—Pacheco.—Enero 24 de 1828.—Sáquese copia por la secretaría para que se imprima, y remítase original à la suprema corte de justicia por el ministerio respectivo.—Señalado con una rúbrica.”

En la misma sesion del jurado de la cámara de diputados en que se falló sobre la acusacion del Sr. Bravo, se dió lectura à una esposicion de la legislatura del Estado de Veracruz, en la cual se retracta de sus acuerdos favorables al plan de Montañó, atribuyéndolos à falta de *calma y de libertad*; conducta que no le fué, en verdad, muy honrosa, porque muy sabido era que habia obrado en conformidad con sus opiniones; y ningun motivo ecsistia para que un cuerpo tan respetable apelara al desacreditado efugio de la falta de libertad. El oficio de la legislatura es el que sigue:

“Escmos. Sres.:—Con esta fecha decimos al Escmo. Sr. secretario de este Estado y del despacho de relaciones, lo que sigue:—Escmo. Sr.—Una séria, circunspecta y detenida meditacion, que solo puede tenerse en la calma y en la libertad, hizo conocer à este honorable congreso que su acuerdo de la noche del 6 del corriente debia ser derogado. Reflexiones sólidas é imparciales hácia la situacion en que se halla la república, llamaron su atencion, siempre fija en el bien y prosperidad de sus hijos, y aunque el de aquella su resolucion podria desde luego atraerle ó el de poco cauto ó el de ligero, mejor querria posponer una parte de su decoro que no el influir en lo mas mínimo en los males que

puede resentir la patria por las oscilaciones políticas que con dolor le preparaban sus enemigos; pero está segura esta asamblea que ni aun esa nota merece à los ojos de aquel que considere que en los momentos afligidos en que se halló la referida noche del 6, careció de la calma y de la libertad que debe presidir à las deliberaciones de un cuerpo legislativo, y por lo tanto aquella fué producida por las circunstancias críticas en que se vió, y son hartó notorias. Ellas afortunadamente han desaparecido, y hoy ha tenido la satisfaccion el congreso, así por ecsigirlo el bien general como por su propio decoro, de tomar de nuevo en su consideracion tan delicado asunto con la detencion y serenidad que demanda, y por resultado de ellas se sirvió derogar en todas sus partes el referido acuerdo. En su virtud nos ordenó que lo pongamos en el conocimiento de V. E., para que tenga la bondad de trasmitirlo al del Escmo. Sr. presidente de la república, de quien no duda esta asamblea merecer que reciba esta espontánea manifestacion con el singular aprecio con que siempre la ha distinguido. Y de órden tambien del propio cuerpo, tenemos la honra de comunicarlo à V. EE., para que se dignen manifestarlo à esa respetable cámara para su debido conocimiento, aceptando à la vez nuestra afectuosa consideracion.—Dios y libertad.—Jalapa, Enero 21 de 1828.—Joaquin de Herreti y Alva, senador secretario.—Nemesio Ibarri, diputado secretario.—Escmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados del congreso general.”

En todos los países, en todos los tiempos, en todas las circunstancias, ha sido y es dura la suerte del vencido: hombres faltos de generosidad lo persiguen, algunos lo mofan, y casi todos lo abandonan. En la tarde del 7 de Enero se formó en la posada que llaman Gran-Sociedad, una reunion de ecsaltados que recorrieron las calles, con el senador Alpuche à la cabeza, lanzando gritos y amenazas contra los españoles y montañistas. En el teatro se puso en conocimiento del público la prision del Sr. Bravo, que con repiques se habia celebrado en la iglesia que perteneció al convento de Belemitas. En la mañana del dia 20, hubo en la de Santo Domingo una solemne misa de gracias por el triunfo del general Guerrero, promovida por el comisario general D. Ignacio Martinez, ciudadano que habia dado pruebas de ardoroso patriotismo en la revolucion, de pasiones muy violentas, y muy conocido en México por sus ásperos y rudos modales. Concluida la funcion religiosa, siguió un costoso almuerzo, en el cual hubo sus brindis como es de costumbre, habiendo reprendido el general Guerrero al miserable que en uno de ellos insultó à la desgracia del Sr. Bravo.

Predicar moderacion à las facciones es en vano, especialmente en la agitacion que producen las guerras civiles. No hay sin embargo mérito para ecsagerar los abusos cometidos por los mexicanos en esta y en otras contiendas, porque no han desmentido en ellas la suavidad y dulzura de su carácter; verdad que mas resalta si se confrontan sus hechos con los muchos pueblos antiguos y modernos, que mas de una vez han escandalizado y hecho gemir à la humani-

dad. Plausible sería que los excesos referidos no hubieran pasado; mas ya que pasaron, justo es rebajar el tamaño que les dieron Carlos María Bustamente y otros escritores de imaginación enfermiza.

La prensa abortó folletos y otros escritos que avivaban los odios políticos, que si eran una mengua de nuestra civilización, mas daño causaban estraviando la opinión, y regravando los males que ya sufrían hermanos nuestros, humillados por el destino. La imprenta libre, la mas pura é inofensiva de las instituciones, ha sido casi siempre en la república mexicana, una fiera desencadenada que ha destrozado en su veloz carrera, cuanto de bueno y de santo habia, sin perdonar ni á los hombres, ni á las cosas. La condicion moral de México en muchos respectos ha mejorado, menos en este, porque hoy se escriben y publican ciertas producciones que son la ignominia del país, y el martirio de los ciudadanos honrados.

La secta política de los novenarios, derrotada en la jornada de Tulancingo, encerraba en su seno algunos hombres bien intencionados, quienes detestaban sinceramente las reuniones secretas y deseaban la desaparicion de la masonería, cuyos abusos eran patentes. Convencidos estos por una dolorosa esperiencia de que el arbitrio inventado para hacer cesar los males de que adolecía la nación, mas bien los agravaba que disminuía, resolvieron abandonar todo misterio y trabajar por medios francos y legales para enderezar los negocios públicos. En Zacatecas habia asomado en principios del mes, un partido dicho de imparciales, inspirado por el Sr. D. Francisco García y por D. Márcos Esparza: con este mismo nombre dieron á luz un periódico, que contenia un programa positivo en cuanto que anunciaba como objeto principal el sostenimiento de los principios federales en toda su pureza, y otro negativo porque esplicaba la reprobacion de toda junta masónica, de toda reunion secreta, de toda combinacion política que traspasara los límites de las leyes, que se encaminara á forzar á las autoridades á la adopcion de máximas y de ideas que no fueran las constitucionales, á preferir los intereses de secta, ó de partido, á los de la comunidad. El agente mas eficaz de los imparciales en México fué el Sr. senador D. Valentin Gomez Farías, á quien, por diferentes motivos, los religiosos, se adhirió presto el Sr. Lic. D. Juan Gomez Navarrete, dueño de la imprenta *del Águila* y editor del periódico que llevaba este nombre y que fué por mucho tiempo el órgano de los iturbidistas. Fué tambien colaborador activo el Sr. Lic. D. Juan Bautista Morales, hombre de fibra, muy versado en la redaccion de escritos políticos. El Dr. D. Miguel Ramos Arizpe, ministro de justicia, excluido á la vez del partido escoces que del yorkino, á pesar de que habia sido uno de los propagadores del segundo, acechaba con ahinco una ocasion propicia para hacerse otra vez lugar, y tambien para vengarse de la enemiga implacable de D. Lorenzo Zavala, y de los venenosos ataques que le dirigia bajo el anónimo, en el *Correo de la Federacion*, y acogió desde luego el pensamiento de los imparciales. Hé

aquí los elementos de una nueva reaccion, destinada á ensangrentar la revolucion, sobradamente dañosa en sus antecedentes, que sacó á escena á un nuevo candidato para la presidencia, que fué el origen del movimiento de Perote, de la asonada de la Acordada y de una serie funestísima de alborotos y de motines. Los escoceses comprendieron inmediatamente que en los momentos mas críticos y afflictivos para ellos, se les brindaba con un ausiliar poderoso; y los yorkinos señalaron como enemigo á un partido que los combatia, mas ó menos esplicitamente, y que podia arrebatarles el monopolio de la influencia de que sin contradiccion disfrutaban. A pocos dias manifestó el *Correo de la Federacion* su alarma en los siguientes términos:—“¿Qué quiere decir *imparciales*? Reunidos muchos hombres para dirigir los negocios públicos, ó la marcha de la opinión sin investidura legal, ¿podrán dejar de afectarse del espíritu del cuerpo, de las simpatías y antipatías que llevan consigo todos los partidos, del calor de las disensiones, y de todo cuanto nace, ha nacido y nacerá de semejante, asociaciones? No nos cansemos, *el nuevo partido proyectos tiene, y quizá no muy buenos.*”

El ministro de la guerra, mas previsor que los yorkinos, habia concebido que el triunfo que estasiados celebraban como suyo, redundaria enteramente en su provecho, porque apartaba de la escena al mas temible de sus rivales, que era el Sr. Bravo; y respecto del otro, el Sr. Guerrero, pensaba aprovechar las animosidades del partido vencido, que se arrojaría en sus brazos, como en último recurso de su desesperacion. Por esto el Sr. Pedraza, en su manifiesto de Nueva-York, escribia:—“Los yorkinos solemnizaron la derrota de los escoceses, y atribuyéndome una gran parte, levantaron mi nombre hasta los cielos; y oí sus encomios con la calma que da la esperiencia y el estudio de la volubilidad humana.”—Bien dijo refiriéndose á la inconstancia de las opiniones; y no se le ocultó que el partido, huérfano por la derrota, se ampararia con su nombre, así como los yorkinos continuarian escudándose con el ilustre del general Guerrero, cuyo prestigio aumentaron los fáciles laureles de Tulancingo.

En último resultado, el Sr. Pedraza vino á ocupar el lugar que dejó vacante el Sr. Bravo, y en las próximas elecciones para la suprema magistratura estaba naturalmente indicado como candidato, no solamente del partido escoces, sino de muchos otros hombres que anhelaban el establecimiento de un gobierno legal, que destruyera la malhadada influencia de las facciones. Si los sucesos de la Acordada y la debilidad sorprendente con que se condujo el Sr. Pedraza al acercarse su desenlace, no lo hubieran imposibilitado para ejercer las funciones del gobierno, sus actos hubieran sido enteramente conformes con los de la administración que se erigió despues, á consecuencia del plan de Jalapa. Esta no es una conjetura desnuda de verosimilitud, si se fija la atencion en la conducta que ántes habia observado el ministro de la guerra, en los principios políticos que abiertamente profesaba, en sus relaciones con señaladas personas, en

su mal disimulada propension á una disciplina severa, y aun tambien á la arbitrariedad y al despotismo. El Sr. Ramos Arizpe, quien con este objeto vino algunos meses despues de la ciudad de Puebla, recabó su consentimiento para la candidatura, no con mucha dificultad, como es de presumir, supuesto que no eran otras sus aspiraciones, que procuraba cubrir ante los ojos del vulgo, con el disimulo que con tan buen arte manejan los ambiciosos.

El obstáculo mas próximo, y ciertamente el mas difícil que se presentaba para la realizacion de sus miras, era el modo de desembarazarse del Sr. Bravo, quien arrastrado ante los tribunales, aguardaba su fallo con una firmeza estóica. Sacrificarlo, hubiera sido una gran falta política, contraria á los sentimientos humanos de la nacion, que el Sr. Victoria jamas hubiera consentido; que hubiera sublevado, en perjuicio del gobierno, á cuantos reputan como sacrilegio que se hiera de muerte á los ciudadanos á quienes la patria es deudora de inmortales servicios. Amnistiar al Sr. Bravo era otra falta en las circunstancias, porque el partido yorkino, robustecido con la victoria, en desquite del hecho, hubiera sumido al país en una desastrosa anarquía; porque el partido escoces se hubiera recobrado fácilmente de sus pérdidas alentado con la impunidad; porque, en fin, el hombre enérgico que aspiraba al poder, no podia tolerar la presencia de un competidor, al que favorecian tantos votos, que contaba con una sólida y antigua nombradía, del número de aquellas reputaciones que no sucumben, ni desaparecen, por algun desden de la fortuna.

Como las circunstancias eran apremiantes, el gabinete en repetidas conferencias, á que alguna vez fueron llamados los yorkinos mas influyentes, examinó la cuestion en sus diferentes aspectos, y vino á decidirse por la expedicion de un decreto de destierro, que comprendiera al Sr. Bravo y á los mas notables de sus cómplices ó adictos. Esta medida, usada frecuentemente en las repúblicas antiguas, con buen suceso en ciertos casos, y con malo en otros, era notoriamente ilegal en la nuestra, porque su constitucion no consigna entre las facultades del congreso, la de imponer pena alguna, y la de deportacion es la mas grave despues de la capital; porque arrancar á los presuntos reos de los tribunales que pueden condenarlos, ó absolverlos, es una invasion de las atribuciones exclusivas del poder judicial; porque, en fin, el congreso al expedir una ley semejante, viola hasta los principios del derecho natural, que otorgan aún á los delincuentes el recurso de la audiencia y de otras defensas. Mas como la república se hallaba *fuera de la ley* tiempo habia, por las reiteradas usurpaciones de unos poderes sobre otros, no pareció al gabinete que era una dificultad lo que no era novedad: la nacion con todo se conformaba, ó para hablar con la debida exactitud, todo lo sufría en el caos en que se hallaba envuelta, por instituciones inadecuadas á su situacion, y por el torcido rumbo que dieron á su gobierno los directores políticos de todos colores.

El gabinete que no escrupulizaba mucho la adopcion de un golpe de estado,

tenia que luchar para llevarlo al cabo, con resistencias mas ó menos fuertes, mas ó menos superables. La parte menos ilustrada del partido yorkino, y consiguientemente la mas numerosa, clamaba voz en cuello, por el esacto y severo cumplimiento de las leyes penales contra los conspiradores, sin meditar acaso que ellas sirven para levantar patíbulos y para multiplicar ejecuciones sangrientas. El partido escoces, interesado en causa propia, abogaba por la amnistía, que salvaba á sus amigos, que le brindaba con nuevas ocasiones de restaurar su menguado poderío. Participaban de este anhelo ciertos mexicanos de laudables sentimientos, quienes no comprenden fácilmente que en algunas emergencias políticas, es una necesidad imperiosa desatender los reclamos de la humanidad y de una compasion siempre generosa, para poder salvar la ecsistencia comprometida de la sociedad. Por esto se ha dicho, no sin propiedad, que: *“el hombre de estado carece de corazon y no tiene mas que cabeza.”*

Mientras el gobierno, y especialmente el activo ministro de la guerra, maduraba en secreto su pensamiento, y se ganaba prosélitos en las cámaras, los escoceses no dormian, y pusieron en riesgo de fracasar á los designios del gabinete, que habian ya barruntado. Por instigacion suya, y en verdad muy oportuna, el ayuntamiento y los vecinos de la que hoy es ciudad de Chilpanzingo, dirigieron al congreso y al presidente de la república, representaciones redactadas con mucho tino y cordura, en que imploraban la amnistía en favor del mas ilustre de sus hijos, del Escmo. Sr. vice-presidente de la república, general de division D. Nicolas Bravo.

La familia de este, muy acomodada antes de que sonara el grito de independencia, adoptó su causa con singular ardor, y sacrificó en su defensa sus intereses y tambien las vidas del gefe de ella, que era el venerable Sr. D. Leonardo, y de su hermano el Sr. D. Miguel, á quien la ciudad de Puebla vió morir, y le ha levantado un honroso monumento.

La ciudad de Chilpanzingo, cuna de una familia que, como la de los Fabios, de los Scipiones y de los Brutos en Roma, se habia consagrado toda entera al servicio público, con una resolucion y con una dignidad que podrán servir de ejemplo; en todos tiempos habia escogido un camino honroso, el de interceder por el desgraciado, sin justificar por ello imprudentemente la causa que lo habia reducido á tal conflicto. Van á insertarse las representaciones, que Chilpanzingo colocará entre sus títulos de gloria: no podrán las facciones disputársela jamas.

*Representaciones del ayuntamiento y vecinos de Chilpanzingo á favor del general D. Nicolás Bravo.*

“A S. E. el presidente de la república.—Escmo. Sr.—Con esta fecha dirigimos á las cámaras del congreso general la esposicion de que acompañamos copia á V. E. Por ella solicitamos un olvido perpétuo sobre los sucesos de Tulancingo,